

## 2. EL PROGRAMA NACIONAL DE ALFABETIZACION

### 2.1 Creación, Objetivos, Políticas y Metas de Este Programa.-

El Programa Nacional de Alfabetización (PRONALF) se inicia por una decisión política educativa orientada a combatir un ancestral problema: el Analfabetismo. El PRONALF se creó para brindar a las personas analfabetas mayores de 15 años la posibilidad de aprender a leer, a escribir y a realizar operaciones básicas de matemáticas. Además; en septiembre de 1980, se logró la meta histórica de que todos los niños mexicanos - tuvieran oportunidad de tener educación primaria. (4)

El Programa Nacional de Alfabetización tomó en consideración, por una parte, la realidad del adulto y su capacidad para aprender; por otra, la actitud de muchos mexicanos que sabiendo leer y escribir están dispuestos a ayudar a quienes han quedado marginados de la educación.

#### 2.1.1 Creación del PRONALF.-

La creación del programa es resultado de:

~~\*La necesidad de reducir el analfabetismo, no como un fin sino como un medio para aumentar las capacidades personales y para mejorar las condiciones individuales y colectivas de los adultos analfabetos.~~

\*La actual capacidad económica del País que permite aportar los recursos necesarios para alfabetizar a todas las comunidades del ámbito nacional.

\*La madurez social y política alcanzada en el país, que condujo a la comprensión de que el problema del analfabetismo es un obstáculo para el desarrollo.

\*La existencia de experiencia y capacidad técnica disponible que aseguran la calidad y el éxito del Programa de Alfabetización. (5)

\*El PRONALF tiene además fundamentos legales que lo apoyan. La alfabetización está contemplada en el artículo tercero Constitucional, la Ley Federal de Educación y la Ley Nacional de Educación para Adultos.

#### 2.1.2 Objetivos del Programa.-

##### Objetivo General:

Ofrecer a todos los mexicanos analfabetos mayores de 15 años que la demanden, la oportunidad de alfabetizarse y hacer uso de la lectura, escritura y las operaciones fundamentales.

##### Objetivos específicos:

-Reducir la cantidad de analfabetos y desarrollar una dinámica permanente de alfabetización.

-Crear conciencia nacional respecto al problema del analfabetismo.

-Incrementar la capacidad del Estado Mexicano para ofre-

cer servicios de alfabetización.

-Vincular la alfabetización con el Programa de Educación para Adultos, y con la Capacitación para el Trabajo.

### 2.1.3 Políticas.-

-Respetar el ambiente socio-cultural y las características de los alfabetizandos.

-Reforzar los programas actuales de alfabetización.

-Motivar a los alfabetizados para que continúen su educación básica e introducirlos a la misma.

-Promover entre los participantes los valores y conciencia de independencia nacional, justicia social y libertad.

-Solicitar al Magisterio su participación en el Programa

-Vincular las acciones de alfabetización con la recreación y con los programas de dotación de mínimos de bienestar productividad y mejoría de la atmósfera cultural.

-Conseguir el apoyo y participación de los Gobiernos Estatales y Municipales. (5)

### 2.1.4 Metas.-

El Programa Nacional de Alfabetización se plantea como meta, alfabetizar a un millón de adultos en un año, (junio de 1981 a junio de 1982) lo que significa disminuir en un 15% el analfabetismo actual.

Metas a Nivel Nacional y Estatal

	N a c i o n a l	E s t a t a l
Demanda Potencial	6 594 387	76 499
Metas de localización	2 803 000	23 500
Metas de Incorporación	1 850 000	15 300
Metas de Atención	1 000 000	11 735

(4) I.N.E.A.

Manual del Organizador Regional de Telealfabetización  
 México, D.F.  
 1981.

(5) Manual del Alfabetizador

Chaparro Delassi Félix J.  
 PRONALF  
 1981.

## 2.2 Fundamentación Legal.-

El Artículo Tercero Constitucional (1946)

La Ley Federal de Educación (1973) y

La Ley Nacional de Educación Para Adultos (1975), consti-  
tuyen el marco jurídico de la alfabetización.

### 2.2.1 Artículo Tercero Constitucional.-

Aunque fué creado en 1917; el 11 de febrero de 1946 en-  
tró en vigor el ordenamiento sobre medidas permanentes contra  
el analfabetismo; y el 2 de enero de 1947, se expide la Ley -  
de Medidas Permanentes contra el Analfabetismo.

### 2.2.2 Ley Federal de Educación.-

La Ley Federal de Educación, promulgada en 1973, que de-  
rogó la Ley Orgánica de 1942, fomentó la experimentación de  
modelos de atención mas flexibles y acordes con las necesida-  
des de los adultos .

La ley consideró que el hecho educativo puede darse de  
manera sistemática, no formal, mediante la modalidad extraes-  
colar. (3)

Lo anterior hizo posible contemplar modelos de educación  
fuera de las aulas escolares con horarios flexibles y que no  
hace de la relación directa Maestro-Alumno un elemento indis-  
pensable del proceso educativo del adulto. De esta manera, -

se inicia el diseño de los sistemas abiertos de educación.

### 2.2.3 Ley Nacional de Educación Para Adultos.-

El 31 de diciembre de 1975, se promulgó la Ley Nacional de Educación para Adultos que da validez plena a los estudios realizados en la modalidad extraescolar (sistemas abiertos).- A continuación señalaremos en forma extractada algunos artículos de la Ley Nacional de Educación para Adultos.

#### 2.2.3.1 Disposiciones Generales.-

La Educación para Adultos es una forma de la educación extraescolar que se basa en el autodidactismo y en la solidaridad social como los medios más adecuados para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura y fortalecer la conciencia de unidad entre los distintos sectores que componen la población.

Artículo 3o. Toda persona podrá participar en actividades de promoción de la educación para adultos o de asesoría a los educandos, como contribución responsable a la elevación de los niveles sociales, culturales y económicos del país.

Artículo 4o. La educación para adultos tendrá los siguientes objetivos:

-Dar bases para que toda persona pueda alcanzar, como mínimo, el nivel de conocimientos y habilidades equivalentes al de la educación general básica, que comprenderá la primaria y

la secundaria.

-Favorecer la educación continua mediante la realización de estudios de todos tipos y especialidades y de actividades de actualización, de capacitación en, y para el trabajo, y de formación profesional permanente.

-Fomentar el autodidactismo.

-Desarrollar las aptitudes físicas e intelectuales del educando, así como su capacidad de crítica y reflexión.

-Elevar los niveles culturales de los sectores de población marginados para que participen en la responsabilidad y beneficios de un desarrollo compartido.

-Proporcionar la formación de una conciencia de solidaridad social.

-Promover el mejoramiento de la vida familiar, laboral y social.

Artículo 5o. El Poder Ejecutivo Federal expedirá los reglamentos necesarios para la aplicación de esta Ley.

#### 2.2.3.2 Atribuciones de la Federación, los Estados y los Municipios.-

Artículo 6o. Compete a la Federación, los Estados y los Municipios:

-Promover, establecer, organizar y sostener servicios permanentes de educación para adultos.

-Investigar las necesidades de los distintos grupos sociales para determinar el contenido de los planes y programas

de estudio para adultos.

-Auxiliar a los particulares que lo soliciten en sus actividades de promoción y asesoría para adultos.

-Otorgar estímulos y reconocimientos a las personas e Instituciones que hayan prestado servicios distinguidos en la educación para adultos.

Artículo 8o. La Secretaría de Educación Pública podrá extender, en coordinación con otras instituciones, los servicios de educación para adultos a todas las modalidades, tipos y especialidades, así como a la realización de actividades de actualización, de capacitación en, y para el trabajo, y de formación profesional permanente.

Artículo 9o. Los servicios que para educación de adultos establezcan los Estados y Municipios, quedarán bajo su dirección y coordinación técnica y administrativa.

#### 2.2.3.3. Aprendizaje y Acreditación.-

Artículo 11o. El proceso de aprendizaje se apoyará en el estudio de los libros, guías y materiales didácticos que autorize la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 12o. El educando, podrá organizar su aprendizaje en forma individual o en círculos de estudio, y avanzar según su capacidad y posibilidades de tiempo.

Artículo 13o. El asesor es auxiliar voluntario del proceso de educación para adultos y tiene a su cargo:

- Promover interés por el estudio
- Organizar y orientar círculos de estudio y
- Conducir personas analfabetas y educandos en general.

Artículo 14o. El educando analfabeto, a fin de que aprenda matemáticas elementales y a leer y a escribir, requerirá invariablemente ser conducido por un asesor.

Artículo 18o. El educando que acredite los conocimientos de primaria, secundaria o de otro nivel educativo, recibirá el certificado oficial correspondiente, que le permitirá continuar sus estudios en otros niveles y modalidades.

#### 2.2.3.4. Servicio Social Educativo.-

Artículo 22o. Las Instituciones Federales de Educación Primaria, Media Técnica y Superior establecerán centros de Promoción y Asesoría Permanente para la educación de adultos, con la participación de sus autoridades, profesores y alumnos.

Artículo 24o. Los estudiantes que participen voluntariamente en los centros de promoción y asesoría de educación para adultos, por el tiempo que para la realización del servicio social establecen las disposiciones legales aplicables, tendrán derecho a que se les acredite dicho servicio.

#### 2.2.3.5 Derechos y Obligaciones.-

Artículo 26o. Los mayores de 15 años, varones y mujeres de las zonas urbanas o rurales, tendrán derecho por igualdad de oportunidades a recibir la educación general básica para adultos.

Artículo 27o. Los empleadores, comisarios ejidales y de bienes comunales, sindicatos, asociaciones y otras organizaciones, podrán:

- Propiciar el establecimiento de centros y servicios de promoción y asesoría de educación para adultos.
- Dar facilidades a sus trabajadores y miembros -- para estudiar y acreditar la educación general básica para adultos y
- Extender los servicios de educación para adultos a los familiares de los trabajadores y miembros. ( 6 ).

(3) S.E.P.  
 Documento de Trabajo Interno de la Dirección General de Educación para Adultos.  
 Antecedentes y Situación Actual de la Educación para Adultos.  
 1981.

(6) S.E.P.  
 Documentos sobre la Ley Nacional de Educación para Adultos.  
 México, D.F.  
 1976.

### 2.3 El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.-

El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos - ( I.N.E.A. ) fué creado el 10. de Septiembre de 1981 por -- Decreto Presidencial del 31 de Agosto del mismo año con el objeto de alfabetizar y llevar la educación primaria y se--cundaria y el sistema abierto o enseñanza a distancia a mi--llones de mexicanos demandantes de estos servicios y para responder a las necesidades de superación cultural de las - pequeñas comunidades.

El I.N.E.A. da unidad, congruencia y continuidad a las acciones de educación para adultos que ya se venían reali--zando por otras dependencias - Secretaría de Educación Pú--blica y Consejo Nacional de Fomento Educativo -, ya que es posible realizar conjuntamente proyectos que se ayuden unos a otros .

#### 2.3.1 Objetivo General del Instituto.-

El Objetivo General del Instituto es: ofrecer a los -- adultos Educación Básica y Programas que contribuyan al desa--rrollo de sus capacidades para que mejoren la calidad de su vida e impulsen el bienestar social y económico del país. -- ( 5 ) .

### 2.3.2. Programas que desarrolla el I.N.E.A.-

#### - Programa de Alfabetización -

##### Sub-Programas

- Alfabetización Directa
- Telealfabetización
- Taller de Alfabetización
- Capacitación para el Trabajo y Bienestar Familiar

#### - Programa de Educación Básica -

##### Sub-Programas

- Educación Básica Comunitaria
- Educación Básica en Centros de Trabajo
- Secundaria Abierta para Adultos por Televisión
- Educación Básica por Gobiernos Estatales
- Acreditación y Certificación

#### - Programa de Promoción Cultural -

##### Sub-Programas

- Salas de Cultura

#### - Programa para la Calidad de la Educación -

##### Sub-Programas

- Investigación e Innovación \*
- Evaluación de Sistemas y Procesos Educativos \*

Programa de Administración

Sub-Programas

- Planeación
- Recursos Materiales
- Información y Relaciones Públicas
- Asuntos Jurídicos \*

\* Sub-Programas que aún no existen en la Delegación Sonora.

- (5) Manual del Alfabetizador  
Chaparro Pelassi Félix J.  
PRONALF.  
1981.